



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

TARDELCUENDE

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 16 de noviembre de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos nº 6/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público como sigue a continuación:

1. Suplementos en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos actuales</i>	<i>Suplemento de Crédito/crédito extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr. Económica</i>					
412	131	Personal temporal	64.430,89	16.000,00	80.430,89
412	1600	Seguridad Social	23.613,00	4.000,00	27.613,00
454	619	Camino vecinal	0,00	10.000,00	10.000,00
Total			88.043,89	30.000,00	118.043,89

2. Financiación.

1. Nuevos ingresos

<i>Aplicación: económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
7	76	761	Diputación Provincial	5.000,00
			Total ingresos	5.000,00

2. Anulaciones/bajas en concepto de ingresos:

<i>Aplicación</i>			<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Bajas o anulaciones</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr. Económica</i>						
337	682		Edificios y otras construcciones	25.000,00	25.000,00	0,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Tardelcuende, 17 de diciembre 2018.– El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez.

2476